



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 512

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS AREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN "COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR"

SR. MARCELO FERNÁNDEZ TANCARA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.) aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra facultado para emitir leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo consagrado en la Ley N° 017 de 24 Mayo del 2010, que asume el ejercicio de esta facultad legislativa por parte de Entidades Territoriales Autónomas cuando en su Art. 19 prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precisadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas en el Art.302, parágrafo I de la Constitución Política del Estado.

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272 de la C.P.E., consagra la Autonomía de la Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia; concordante con el artículo 283 de dicho texto Supremo concordante con el Art.12 de la Ley de Municipalidades.

Que, el parágrafo II del Art. 339 de la Constitución Política del Estado, señala: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible, expropiables, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán reguladas por Ley", disposición concordante con el Art 85 de la Ley de Municipalidades, misma que establece de manera inequívoca que los bienes que son de propiedad municipal y de dominio público entre estos las áreas verdes, equipamiento, vías públicas, son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", en su disposición transitoria Decima Quinta determina "(...) las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos (...)"

Que, la Urbanización "COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR" ubicado en el Distrito Municipal N° 8, se aprueba en la jurisdicción del Municipio de El Alto, mediante Resolución Técnica Administrativa 004/17 de fecha 08/02/2017 y Resolución Municipal 070/2017.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 512
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...2

Que, la Ley 247 de fecha 05 de Junio de 2012, cuya Disposición Transitoria Quinta, establece que: "Las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta de límites". Lo cual respalda y faculta a los Municipios en ejercicio pleno de su Autonomía, aprobar la Ley Municipal que permita obtener el registro de la propiedad municipal.

Que por tanto corresponde se considere por el pleno del Concejo Municipal la presente Ley Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA LA LEY MUNICIPAL

LEY N° 512

DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** las Áreas Públicas Municipales de la **Urbanización "COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR"** correspondiente al **Distrito Municipal N° 8** de la ciudad de **El Alto**, bajo el siguiente detalle:

URBANIZACIÓN	NORMA	AREAS PUBLICAS	SUPERFICIE A REGISTRAR
"COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR"	R.A.M.E. N° 004/17 aprueba la planimetría de la urbanización	Área de Vías Públicas 8708.60 M2.	12194.31M2
	Resolución Municipal N° 070/2017 aprueba R.A.M.E N° 004/17	Áreas de Equipamiento 3485.71 Mtrs2.	

ARTÍCULO SEGUNDO (Del Registro). - DERECHOS REALES DE EL ALTO, conforme normativa vigente, proceda a registrar la presente Ley Municipal, generando el Folio Real con la superficie de 12194.31 M2., a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 512

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art.14 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines correspondiente de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho años.



[Handwritten signature]
PASCAL JAVIER TORRES
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO




[Handwritten signature]
Marcelo Fernández Linares
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Handwritten mark]

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 512

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 512 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

